

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2120
(20 de Octubre de 2014)**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUMPLIMIENTO

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que de conformidad con el Artículo 52 del citado Decreto, la Autoridad Ambiental exigirá la presentación de un Plan de Cumplimiento al usuario que no le es viable el permiso de vertimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1606 del 31 de Julio de 2014, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPÍZO VANEGAS** con NIT **891.180.113-8**, Representada Legalmente por el Doctor Edison Alberto Salamanca Salazar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.141.943 expedida en el municipio de San Agustín Huila, solicitó ante este despacho **APROBACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPÍZO VANEGAS**", ubicado en la Calle 3 No. 2- 51, zona urbana del municipio de San Agustín- Departamento del Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 090 de 12 de Septiembre de 2014, la Corporación inicio el trámite de la **APROBACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPÍZO VANEGAS**".

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de cumplimiento considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.

Que el concepto técnico de fecha 15 de Octubre de 2014 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el plan de Cumplimiento presentado por el usuario **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPÍZO VANEGAS** con NIT **891.180.113-8**, atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de cumplimiento para el manejo de Vertimiento de aguas residuales presentado por el usuario **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS** con **NIT 891.180.113-8**, Representada Legalmente por el Doctor Edison Alberto Salamanca Salazar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.141.943 expedida en el municipio de San Agustín Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución del Plan de cumplimiento es de 12 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Corporación dentro de los tres meses siguientes al plazo de ejecución, hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario deberá realizar un muestreo de aguas, una vez esté en funcionamiento el sistema de Tratamiento de aguas residuales según cronograma aprobado.

Para el Vertimiento de aguas residuales, los parámetros físico-químicos a medir son: pH demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) demanda química de oxígeno (DQO) Nitrato, Fosfatos, totales, turbiedad, Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SST) sólidos sedimentables (SSED) y caudal.

ARTICULO SEXTO: Una vez verificado el cumplimiento del Plan y de la norma de vertimiento por parte de esta Autoridad ambiental, el beneficiario deberá solicitar el permiso de vertimiento de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Se debe implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO OCTAVO: Los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pretratamiento y tratamiento deberán ser recogidos y almacenados adecuadamente (refrigeración) cuando sea anatomopatológicos y entregarlos a una empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTICULO NOVENO: Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

ARTICULO DECIMO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los programas, proyectos obras o actividades propuestos en el cronograma del Plan de Cumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución consisten en:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 6
 Fecha: 09 Abr 14

ORDEN GRAMA DE ACTIVIDADES Y DE INVERSION

Fase	Objetivo	Actividades	Primer Etapa			Segunda Etapa					Tercera Etapa												
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18			
1. Control de Bienes líquidos	Mantener la ejecución de acuerdo a la programación de inversiones en el sector de agua potable en el municipio de Sanarate.	1. Reducción de puntas de vertimiento																					
		2. Reducción de puntas de vertimiento																					
2. Rehabilitación y Deposition de desechos de bombuchos	Prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de los bombuchos	1. Recoger y transportar los residuos de la construcción hacia un sitio en donde poseer a disposición ambiental el agua de lluvia al municipio de Sanarate, según lo que se acuerde en el contrato.																					
		2. Inspección y mantenimiento de las instalaciones de recolección de bombuchos																					
3. Inspección y mantenimiento de sistemas de tratamiento	Operar y mantener las plantas de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Sanarate	1. Dejar en funcionamiento el sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Sanarate																					
		2. Operar y mantener las plantas de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Sanarate																					
4. Educación Ambiental	Ejecutar actividades de educación ambiental en el municipio de Sanarate	1. Desarrollar actividades de educación ambiental en el municipio de Sanarate																					
		2. Operar y mantener las plantas de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Sanarate																					

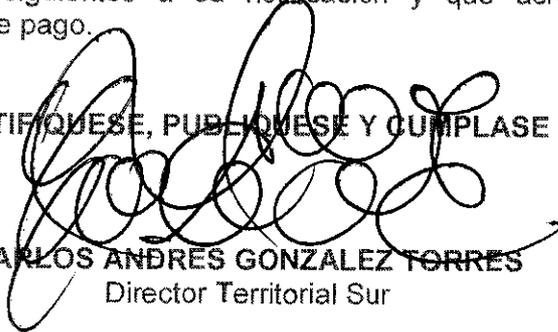
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Doctor Edison Alberto Salamanca Salazar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.141.943 expedida en el municipio de San Agustín Huila quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIÓ REPIZO VANEGAS** con NIT **891.180.113-8**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 076/ 2014
 Proyecto: Lorena CR